

RAD 2021-192

AL DESPACHO de la señora Juez, pasa la presente diligencia informando que la parte demandante allegó diligencias efectuadas para lograr la notificación personal de las vinculadas IES INGENIEROS S.A.S y DUVANA S.A.S. Sírvase proveer. Bucaramanga, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024).


FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

**RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO - 79-I

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se observa en PDF 062 folios 1543 a 1560 diligencias efectuadas por la parte actora para efectuar la notificación personal de las vinculadas por pasiva IES INGENIEROS S.A.S, DUVANA S.A.S, advirtiéndose que procuró realizarla conforme a las disposiciones de la Ley 2213 de 2022 que en su artículo 8 dispone:

“Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. (...)

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. (...)

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.”

Revisadas las diligencias efectuadas respecto de IES INGENIEROS S.A.S se evidencia que fue remitida a la notificación a la dirección electrónica informada para efectos de notificaciones judiciales en la subsanación de la demanda y la que reposa en el Certificado de Existencia y Representación Legal para estos efectos, es decir: licitaciones@iesingenieros.com; se observa correo electrónico enviado bajo el asunto **“NOTIFICACIÓN JUDICIAL”**; igualmente, se adjuntó acta de envío emitida por SERVIENTREGA con acuse de recibo y constancia de lectura del mensaje de datos; se evidencia que se adjuntaron los siguientes documentos:

1560:

003-2021-00192-00_DEMANDA_Y_ANEXOS_compressed.pdf	176d83e676a755758438-9d7942435bec25d6cc041047eb02ccc573b60a43d9c
008-2021-00192-00_SUBSANACION_DEMANDA_compressed.pdf	f44d7f66ad5b7144882ac298569efac9168192314d151673ba6cc29d0024ac
N_PERSONAL_IES_INGENIEROS_SAS_compressed.pdf	6a00b6c37ab2742ab6a5ef337561c206d98-4d89c2233649065aeb02f1436a6f3d
Camara_de_Comercio_IES_INGENIEROS_SAS_compressed.pdf	4d953106e9880bc2100cc586d839b3a1aa20887b1146286c337184bc559bc
006_Acta_de_audiencia_Art_77_CPSS_compressed.pdf	6caaf07097d2ab19b78fa1d431418c4d6-94505410ac4417a334e9ccc7889679
009-2021-00192-00_AUTO_ADMITE_DEMADA_compressed.pdf	d134864d80116faa0f195bc7d9d66c120d746bc35921990c12c4ab8c68cd16
006-2021-00192-00_AUTO_INADMITE_DEMANDA_compressed.pdf	249aaf782759cc115395368d1e930cc3bc2082c74c2d2413c3f9d19a79b4d4d

En lo relativo a las diligencias efectuadas para la notificación de DUVANA S.A.S. se evidencia que fue remitida a la notificación a la dirección electrónica informada para efectos de notificaciones judiciales en la subsanación de la demanda y la que reposa en el Certificado de Existencia y Representación Legal para estos efectos, es decir: duvana.sas@gmail.com; se observa correo electrónico enviado bajo el asunto "NOTIFICACIÓN JUDICIAL"; igualmente, se adjuntó acta de envío emitida por SERVIENTREGA con acuse de recibo y constancia de lectura del mensaje de datos; se evidencia que se adjuntaron los siguientes documentos.

Folio 1551:

003-2021-00192-00_DEMANDA_Y_ANEXOS_compressed.pdf	176d83e676a755758438c9d794243ebec23dfce041647eb82cee573b68a42d9c
N_PERSONAL_DUVANA_S.A.S_compressed.pdf	86617901c86f6e55248620f93c1a5ac2e9b661169bd52ce1d62c85e53361a
Camara_de_Comercio_DUVANA_SAS_compressed.pdf	d08714942b7ea701942786f08bfcfa871564eb3326df64af6598e8fb05dc9
000_Acta_de_audiencia_Art_72_CPTSS_compressed.pdf	6ea07097d2ab19b78efa1d431418c4dc945f6410ac4417a3f4e96ec67889679
009-2021-00192-00_AUTO_ADMITE_DEMADA_compressed.pdf	d13484480116a9ae6195bc7d9e6fc120d7449cb5921f90fc12c4ab8f8cd16
008-2021-00192-00_SUBSANACION_DEMANDA_compressed.pdf	f4447f64ed5b714dd8f2ac298568efac916b192314d151fa7384ec28d0024ac
006-2021-00192-00_AUTO_INADMITE_DEMANDA_compressed.pdf	249adf782750cc315395368d1e930cc3bc2082e74c2d2413c3f0419af3b4de4d

No obstante, no es posible visualizar los documentos enviados, pues se omitió aportar el **cotejo de los documentos remitidos** con la notificación realizada a IES INGENIEROS S.A.S y DUVANA S.A.S a fin que el Despacho pueda validar lo notificado, es decir qué documentos fueron remitidos con la comunicación. (Negrilla y resalta el Despacho)

Colofón de lo dicho, se hace necesario **requerir a la parte actora**, para que **aporte el soporte echado de menos, en su defecto surta nuevamente la notificación personal a la demandada** IES INGENIEROS S.A.S y DUVANA S.A.S, teniendo en cuenta lo señalado, de conformidad con las previsiones de la Ley 2213 de 2022.

Se informa a la parte actora que para dichos efectos podrá extraer del microsítio web de este Juzgado en la pestaña de "comunicaciones"-2023 formato para notificación personal conforme a las previsiones de la Ley 2213 de 2022.

De otro lado, se requiere a la mandataria judicial a fin que proceda a realizar la notificación personal a la demandada INCSAS conforme a lo ordenado en auto proferido en audiencia celebrada el pasado 18 de octubre de 2023, en los términos del artículo 41 del CPTSS en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS,

(firma electrónica)
LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
 PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.
 BUCARAMANGA, 19 DE ENERO DE 2024.
 LA SECRETARIA.
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:

Lenix Yadira Plata Lievano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1408e2bbcc3c04ccf6b62d130e70ee142c9430cf88420ed8258ddd5281633b32**

Documento generado en 18/01/2024 02:30:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>